

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Num. 130.

#### Artículo de oficio

Núm. 1236.

#### JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO de las Baleares.

Esta Junta acorde con los principios que le han inspirado varias otras disposiciones sobre el particular, convenida de que los delitos de contrabando deben desaparecer del código penal y de que durante la dominación pasada los consejos de guerra tuvieron interés en castigar severamente como delitos de desacato y desobediencia á la autoridad, excesos que la irritabilidad de las mismas autoridades provocaba, siguiendo el ejemplo de varias otras Juntas del continente ha acordado lo que sigue:

1.º Se concede indulto de toda la pena principal y sus accesorias, á los reos de contrabando y defraudación de los derechos arancelarios que se hallen sufriendolas, ó cuyas causas estén ya falladas en definitivo.

2.º Se concede igualmente indulto de toda la pena principal y sus accesorias á los reos de desacato, desobediencia y atentado contra la autoridad y sus agentes que se hallan sufriendolas, ó cuyas causas estén ya falladas definitivamente, siempre que los citados delitos, no se hayan cometido con ocasion de hurto, robo, estafa y homicidio.

3.º Los Jueces y tribunales sobreseerán en las causas pendientes sobre los delitos de contrabando y defraudación de derechos arancelarios, y en las de desacato, desobediencia y atentado contra la autoridad, no cometidos con ocasion de hurto, robo, estafa y homicidio, y pondrán en libertad á los que padecieren prision por tales conceptos.

4.º Se concede tambien indulto de la prision correccional, por via de sustitucion y apremio, á todos los reos que la estén sufriendo, pero unicamente en lo respectivo á las responsabilidades comprendidas en los números 2 y 4 del art. 48 del código penal. Palma 23

de octubre de 1868.—Por acuerdo de la Junta, Juan Palou y Coll secretario.

Núm. 1237.

#### BALEARES.

Proclamada por el sufragio universal de toda la provincia hija de la Revolucion y sucesora de la provisional que con tanto celo y patriotismo ha desempeñado su alta mision y de cuyos actos asume esta toda la responsabilidad, la Junta Revolucionaria de Gobierno de las Baleares al manifestar su reconocimiento á la provincia por la honrosa confianza que acaba de dispensarle se considera en el deber de asegurarla que defenderá todos sus derechos, libertades y reformas escritas en el programa Nacional y en la bandera revolucionaria de esta provincia.

- Sufragio Universal
- Libertad de imprenta
- Libertad de cultos
- Libertad de enseñanza.
- Abolicion de quintas y matriculas de mar.
- Unidad de fueros.
- Inamovilidad judicial.
- Milicia ciudadana.
- Desestanco de lo estancado.
- Abolicion de la pena de muerte.
- Supresion del derecho de consumos.
- Fuera borbones.

Para obtener la sancion definitiva de estos lemas la Junta fusion de los tres partidos que iniciaron el alzamiento nacional cuenta con vuestra eficaz cooperacion y con la perseverancia en vuestro elevado comportamiento y en vuestras aspiraciones políticas y sociales.

Dispuesta á sacrificar sus intereses provinciales al triunfo de las doctrinas de la Revolucion, esta Junta, mientras lo sea y cada uno de sus individuos, despues de disuelta procurarán por todos los medios posibles que se respeten los derechos y la voluntad del pueblo y que sea una verdad la soberania nacional unico principio que puede regenerar á nuestra patria.

Baleares.

Viva la soberanía nacional!

Viva la libertad!  
Abajo los borbones!

Palma 24 octubre de 1868.— José Miguel Trias, presidente honorario.

Joaquín Fiol, presidente. José Rosich, vice-presidente 1.º Andrés Barceló y Muntaner, vice-presidente 2.º

Vocales.—Juan Sabater, Teodoro Ládico, Miguel Quetglas, Luis Pou, Gabriel Reus, Joaquín Rodríguez Termens, José Fausto Pomar, Francisco Socías, Gabriel Fausto Fuster, José Elias, Jacinto Aquenza, Jaime Sancho, Juan Piza.  
Suplentes.—Gerónimo Rosselló, Ignacio Ribas, Jacinto Sastre, Ramón Mariano Ballester, Ramon Servera, Pedro Antonio Obrador, Ignacio Fuster, Onofre Ferrer, Rafael Prieto.

Juan Palou y Coll, secretario 1.º Miguel Socías y Caymari, secretario 2.º

Núm. 1238.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Habiendo llegado á mi noticia que en algunos distritos varios vecinos se han introducido en propiedades vedadas cazando con sus perros como si no los estuviesen y á pesar de las amonestaciones de los respectivos dueños, colonos ó guarda bosques; y afectándome sobremanera que, aunque pocos, haya habido ciudadanos, compatriotas míos, que despues del grito de libertad y de consumarse tan gran revolucion para establecerla sobre la firme base del derecho y el deber de todos y cada uno, se atreven á menospreciar el sagrado derecho de propiedad y á desconocer que para ser libres se requiere en cada uno el deber de respetar los derechos ajenos, se servirá V. hacer presente á ese vecindario mi disgusto por ello, y adoptará las medidas que juzgue procedentes para reprimir con arreglo á la ley y energicamente desmanes de la naturaleza de los indicados en el caso improbable de que se reproduzcan en ese distrito con fiado á su administracion. Palma 19 de octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

Sr. Alcalde de...

Son alumnos libres aquellos que sin dedicarse á la carrera del Magisterio deseen adquirir el todo ó parte de los conocimientos que en la Escuela Normal se enseñan:

Estos alumnos se admitirán siempre que sean presentados por su padre, tutor ó encargado, y que mediante la exhibicion de su partida de bautismo acrediten haber cumplido 14 años y no pasar de 30.

El único derecho que se exige á los alumnos son dos escudos por cada asignatura que quiera cursar. Las asignaturas que se enseñan en la Escuela Normal y á las cuales pertenecen los matriculados son: Doctrina de las letras, Teoría y práctica de la escritura, Lengua castellana con ejercicios de análisis composicion y Ortografía, Aritmética, Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Artimensura.

Elementos de Geografía y nociones de Historia de España. Nociones de Agricultura. Principios de educacion y métodos de enseñanzas.

Núm. 1239.

#### ESCUELA NORMAL de Maestros de las Baleares.

Restablecida la Escuela Normal de esta provincia con arreglo á lo prevenido en el decreto de 14 de los corrientes, queda abierta la matricula de dicho establecimiento hasta el 31 del corriente mes inclusive, segun autorizacion del señor gobernador de esta provincia.

Se admitirán tres clases de alumnos, á saber:

Aspirantes al Magisterio.

Estos alumnos para su admision deberán presentar:

Su partida de bautismo por la que conste que el aspirante se halla comprendido en la edad de 17 á 25 años.

Certificacion de buena conducta firmada por el alcalde y cura párroco de su domicilio.

Otra de un facultativo que acredite que el interesado no padece enfermedad alguna contagiosa.

Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

A su ingreso deberá preceder un examen sobre las materias que abraza la primera enseñanza elemental; y siendo admitidos, pagaran cuatro escudos por el primer plazo de los derechos de matricula.

Maestros alumnos.

Serán admitidos gratuitamente los que acreditaren hallarse establecidos con escuela en esta provincia. Los no establecidos pagaran tan solo la mitad de los derechos de matricula.

Alumnos libres.

Son alumnos libres aquellos que sin dedicarse á la carrera del Magisterio deseen adquirir el todo ó parte de los conocimientos que en la Escuela Normal se enseñan:

Estos alumnos se admitirán siempre que sean presentados por su padre, tutor ó encargado, y que mediante la exhibicion de su partida de bautismo acrediten haber cumplido 14 años y no pasar de 30.

El único derecho que se exige á los alumnos son dos escudos por cada asignatura que quiera cursar. Las asignaturas que se enseñan en la Escuela Normal y á las cuales pertenecen los matriculados son: Doctrina de las letras, Teoría y práctica de la escritura, Lengua castellana con ejercicios de análisis composicion y Ortografía, Aritmética, Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Artimensura.

El único derecho que se exige á estos alumnos son dos escudos por cada asignatura que quieran cursar.

Las asignaturas que se estudien en la Escuela Normal y á las cuales pueden matricularse los alumnos libres son:

Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada.

Teoría y práctica de la lectura.

Teoría y práctica de la escritura.

Lengua castellana con ejercicios de análisis composición y Ortografía.

Aritmética.

Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.

Elementos de Geografía y nociones de Historia de España.

Nociones de Agricultura.

Principios de educación y métodos de enseñanza.

Lo que se publica en el Boletín oficial y demás periódicos de esta capital para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 24 de octubre de 1868.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

Núm. 1240.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

SUBINSPECCION DE PALMA DE MALLORCA.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el transporte en la Isla de Mallorca, de 625 postes de los usados en las líneas telegráficas y 4364 kilogramos de alambre de hierro y aisladores.*

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción de 18 de marzo de 1852 verificándose en el local que ocupa la Subinspección de telégrafos de esta Capital ante el Subinspector jefe de la misma en el día cinco de noviembre próximo á la una de la tarde.

2.º Las proposiciones se redactarán de la forma siguiente:

«Me obligo á hacer los transportes del material telegráfico que marca el pliego de condiciones publicado por la Subinspección de telégrafos de esta capital en 24 de octubre último é inserto en el Boletín oficial de esta provincia del día 26 de octubre de 1868 bajo las reglas establecidas en el mismo y por los precios siguientes:

Por cada uno de los postes con aislador de la 1.º de las condiciones

Por cada uno de los kilogramos de la 2.º

Por cada uno de los postes de la 3.º

Por cada uno de los kilogramos de la 4.º

Por cada uno de los kilogramos de la 5.º

Por cada uno de los postes de la 6.º

Por cada uno de los kilogramos de la 7.º

Por cada uno de los kilogramos de la 8.º

Por cada uno de los de la 9.º

Por cada uno de los de la 10.º

Y para la seguridad de esta proposición, presento el documento adjunto que acredita haber depositado la fianza de escudos importe del 5 por ciento del valor de los antedichos transportes.—Fecha.—Firma del proponente.

3.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados ó que excedan de los precios que se fijan como tipos ó que tengan modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrán por no hechas para el caso del remate.

4.º A la proposición acompañará en distinto pliego, y con un mismo lema otro con la firma y expresión del domicilio del proponente.

5.º El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado de la subasta recaiga la aprobación superior.

6.º Si resultasen dos, ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto, á nueva licitación, que será abierta únicamente entre sus autores durante por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente apercibiendo antes por tres veces.

7.º Los pliegos cerrados se entregarán en el acto en la subasta durante la primera media hora, pasada la cual, el Presidente declarará terminado el plazo para la admisión, y se procederá al remate.

8.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se le ofrezcan, ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá explicación, ni observación alguna que interrumpa el acto.

9.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

10.º Terminado el contratista los transportes que marcan las condiciones 11.º y 12.º de este pliego será satisfecho su importe en metálico por esta Subinspección, mediante recibo del Contratista.

11.º Los transportes á que se obliga al contratista son los siguientes:

1.º Conduccion de 292 postes de un aislador cada uno distribuidos en la línea telegráfica de Palma á Sóller á Palma ó al muelle de la misma población segun se disponga.

2.º Conduccion al almacen de Palma de 2309 kilogramos de alambre de hierro procedentes de la misma línea que estará distribuido á rollos por toda la estension de ellos.

3.º Conduccion de 21 postes del almacen de Palma á los distintos puntos que hacen falta en la línea telegráfica entre esta capital y el punto llamado la *Caleta* en Santa Ponza.

4.º Idem de 156 postes desde el almacen de Palma á los puntos que hacen falta de la línea entre esta capital y el kilómetro 42 de la carretera de Alcudia.

5.º Idem 1179 kilogramos de alambre de hierro desde el almacen de Palma al trozo de línea, que se ha de construir entre Alcudia y el kilómetro 42 de la carretera general que de Palma conduce á ellas.

6.º Idem de 74 postes de Pollensa á los puntos que se designen de la nueva línea citada en el caso anterior.

7.º Conduccion de 80 postes á la dicha nueva línea recogidos en el trayecto que hoy existe desde el kilómetro 42 de la carretera de Palma á Alcudia á la roca de Llenaire en la Bahía de Pollensa pasando por esta población.

8.º Idem de 85 kilogramos de aisladores en la misma circunstancia que los 80 postes anteriores.

9.º Idem de 300 kilogramos de aisladores al almacen de Alcudia, recogidos en el mismo trayecto que los citados 80 postes.

10.º Idem de 3500 kilogramos de alambre de hierro del mismo trayecto á Alcudia.

12.º Estará también obligado el contratista al mayor transporte que en el momento de las obras puedan resultar en una ó varias de las diez clases expresadas en el artículo anterior, abonándosele en este caso el aumento arreglado al tipo de su proposición.

13.º Todo el material que el contratista tenga que recoger para su transporte en los trayectos de Palma á Sóller y del kilómetro 42 de la carretera de Alcudia á la roca de Llenaire en la bahía de Pollensa, lo encontrará desmontado sobre el desarrollo que hoy hacen dichos trayectos, y en disposición de poderlo transportar en seguida.

14.º Tanto en los puntos de donde ha de recoger el material, como en los que tenga que dejarlo, encontrará el conductor de él, un peon que por cuenta de esta subinspección, le ayudará á la carga y descarga en el carro ó caballerías segun mejor pueda ó le convenga.

15.º Los trabajos de transporte se principiarán precisamente á los ocho días de anunciado al contratista la aprobación de la subasta, y se seguirán sin interrupción por el orden que se disponga por esta subinspección.

16.º El tipo máximo por que se admitirán proposiciones, será el siguiente: 200 milésimas por cada porte de las del 1.º y 7.º transporte. 286 milésimas por cada uno de los del 3.º 400 milésimas por cada uno de los del 4.º, 300 milésimas por cada uno de los del 6.º, 5 milésimas por cada kilogramo de los del 2.º, 13 milésimas por cada uno de los del 5.º y 4 milésimas por cada uno de los del 8.º 9.º y 10.º Palma 24 de octubre de 1868.—El Subinspector, Enrique Fiol.

Núm. 1241.

JUNTA PROVINCIAL

de Beneficencia de las Baleares.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia queda prorogado para el día 9 del próximo mes de noviembre el sorteo de la rifa que debia celebrarse el día 26 del actual á favor de la casa de espositos. Palma 24 de octubre de 1868.—Miguel Garau, secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE MALLORCA.

Registro de la propiedad del partido de Inca.

Relacion de los asientos defectuosos que contienen los libros de la antigua contaduría de hipotecas del mismo partido, con separacion de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos, que ha formado el registrador que suscribe para su publicacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de julio de 1862.

Pueblo de Alaró.

(CONTINUACION.)

Contrato entre D. Onorato Oliver y Miguel Simonet, 1848.

Transaccion y obligacion por Miguel, Jaime y Antonio Bibiloni y Piza con Antonio Bennasar de Lloseta en concepto de padre y legítimo administrador de sus hijos Antonio y Juana Ana Bennasar y Bibiloni, 1848.

Convenio entre Don Juan Busquets Pro. y Bartolomé Fiol Marido de Catalina Busquets sobrina del 1.º 1848.

Reconocimiento de deuda por Geronima Arrom y Homar á favor de Bartolomé Noguera de Alaró, 1848.

Idem. por Pedro Homar á favor de Jaime Vicens y Vicens de Pollensa, 1849.

Transaccion entre Pedro José Simonet y Pastor y Francisca Llompart y Planas viuda de Guillermo Porcel, 1849.

Transaccion entre Geronima Sans y Serra y Miguel y Margarita Terrasa, 1849.

Fianza por José Pons y Roselló á favor de Bernardino Rotger, 1849.

Convenio entre Don Jaime Ballester de Oleza y sus hermanas D.ª Maria Concepcion y D.ª Maria Luisa, 1849.

Convenio Juana Maria Gayá y Morey con Miguel Pol, 1850.

Reconocimiento de deuda por Pedro Piza y Sampol á favor de Bartolomé Bauzá y Binimalis, 1850.

Fianza por José Pons y Roselló á favor de Miguel Noguera y Tomás, 1850.

Fianza por don Mateo Ribas y Palou á favor de Juan Moyá y Compañy, 1851.

Deuda por Miguel Homar y Perelló á favor de Lorenzo Homar, 1852.

Deuda por Miguel Mir y Campins á favor de Miguel Parets, 1857.

Obligacion D. Miguel Tur á D. Ignacio Forteza y hermanos, 1860.

Prestamo por Rafael Palou y Real á favor de D.ª Francisca Sureda, 1860.

Idem. por Francisca Perelló y Amengual á favor de D. Antonio Coll, 1861.

Idem. por Miguel y Margarita Llabres y Gamundi á favor de Antonio Gamundi, 1862.

Donacion otorgada por Juana Ana Pericás, en 1845.

Testamento de Miguel Pons y Pons, 1846 efectivo en 1846.

Id. de Bartolomé Bibiloni y Reus, otorgado en 1845 y efectivo en 1845.

Idem. de Francisco Far y Reyó, otorgado en 1845 efectivo en 1845.

Id. otorgado por Andrés Juan y Amengual en 1844 y efectivo en 1845.

Idem. otorgado por Maria Simonet y Vidal, en 1846 y efectivo en 1846.

Idem. otorgado por Bartolomé Fiol y Salom, en 1845 y efectivo en 1848.

Idem. otorgado por Bartolomé Simonet y Ordinas en 1848.

Idem. otorgado por Antonia y Francisca Ana Borrás y Campins, de 1848.

Donacion otorgada por Juan Borrás y Martorell, en 1848.

Testamento otorgado por Nicolás Reyó y Roselló, en 1847 y efectivo en 1847.

(Se continuará.)



4  
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.

TERCERA SECCION.  
GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios generales.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de setiembre de 186—

Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.  
REINTEGROS.

Satisfecho por dicho concepto.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.

Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 186— á 186—

Total data.

RESÚMEN.

Importa el cargo.  
Idem la data.

Saldo ó existencia para el siguiente mes de agosto.

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

- En la depositaria de fondos provinciales.
- En el Instituto de segunda enseñanza.
- En la Escuela Normal de maestros.
- En la id. id. de maestras.
- En la Academia de Bellas artes.
- En la Junta provincial de Beneficencia.

En Palma á 31 de agosto de 1868.—El Depositario, Juan Gelabert.—Está conforme.—El oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales.—Lino Pinillos.—V.º B.º—El Gobernador, Felipe Puigdorfilá.

MINISTERIO DE ESTADO.

Á LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS DE ESPAÑA EN LOS PAISES ESTRANJEROS.

Circular.

Constituido y funcionando ya el gobierno Provisional, creen los individuos que en nombre de la soberanía nacional le componen, que ha llegado el momento de dirigir su voz á las potencias extranjeras, ampliando las explicaciones que contienen los documentos publicados y suscritos en Cádiz por los iniciadores del movimiento, sobre las causas, el carácter y las aspiraciones de la revolucion que el país acaba de llevar á feliz término. En la confusa multitud de los sucesos, y en el choque de los intereses encontrados, los fueros de la verdad suelen desconocerse, tergiversarse los hechos y formarse juicios erróneos que importa grandemente rectificar para que la opinion no se estravió, y para que su fallo descanse sobre el estudio detenido y grave de todas las piezas del proceso. La caída de un monarca y la perpetua desheredacion de su descendencia, consumadas á impulso de una revolucion que escribe al mismo tiempo en su bandera la declaracion de los principios más avanzados del liberalismo moderno, son fenómenos que conviene examinar maduramente, y lecciones que no deben desaprovechar reyes ni pueblos.

La España, bajo la dominacion de sus dos últimos monarcas, ofrece por desgracia el desconsolador espectáculo de un pueblo leal y generoso, pródigo de sus tesoros y su sangre, y de príncipes que pagan con negra ingratitud los sacrificios más heróicos; de un pueblo que sin renegar de sus antiguas glorias, no quiere permanecer estacionario, y de soberanos que con perseverancia inquebrantable se

obstinan en mantenerle bajo el yugo afrentoso de un régimen caduco; de un pueblo, en fin, que, á pesar de verse incesantemente contrariado en sus deseos, defraudado en sus esperanzas más justas y legítimas, y burlado en las promesas más solemnes, aguarda sin embargo para tomar una resolución suprema á que se colme la medida de las calamidades que le azotan, y de soberanos que se complacen en poner á prueba, por el trascurso de más de medio siglo, la longanimidad y extremada paciencia de sus súbditos, faltando á compromisos, rompiendo pactos y violando juramentos. Si en España no han podido hasta ahora aclimatarse las instituciones, con cuya posesion quieta y pacífica se enorgullecen otros pueblos, la culpa ha sido de los que, colocados en el grado más alto de la escala social, han hecho imposible á fuerza de entorpecimientos cautelosos el natural y fecundo desarrollo de los principios liberales.

Examínese imparcialmente la historia del último reinado y se verá que en el oscuro fondo de sus contradicciones y veleidades aparentes, se agita infatigable el pensamiento de impedir que la moderna civilizacion se arraigue en nuestro suelo y fructifique; y que la unidad de este plan es tal y tan inflexible el principio á que obedece, que su accion se refleja hasta en aquellos delicados movimientos de la vida íntima que por lo especial de su naturaleza parece que debieran regirse por diferentes leyes.

Desorganizar los partidos, gastar sus hombres más notables, oponer un gobierno secreto al ostensible, desvirtuar por medio de combinaciones tenebrosas la eficacia de las medidas más saludables, si revelaban una tendencia liberal; doblarse ante la fuerza superior de los sucesos, á reserva de recobrar con creces y en un momento dado

el terreno perdido; desconcertar y fatigar hasta alejarlos los corazones rectos para reclutar cómplices, y procurarse instrumentos similares en los residuos de que por interés y dignidad se habian ido sucesivamente desprendiendo todas las agrupaciones políticas; explotar y dejarse calculadamente explotar á su vez por los manos beneficiadores de la especulacion religiosa; llevar hasta el delirio, como lo ha demostrado la experiencia de los dos años últimos, la pasión de lo arbitrario y el odio inextinguible á toda regla de moderacion y de prudencia; intentar con porfía que el incendio de una guerra intestina, marcara el infausto remate de su dominacion como habia iluminado con sus siniestros resplandores el principio; tal es la noble y generosa empresa á cuyo logro la situacion que el soplo popular ha derrocado habia consagrado sistemáticamente y sin escrúpulos durante un cuarto de siglo los inmensos recursos que proporciona la posesion de la soberanía.

La mas alta personificacion del poder público se hallaba además rodeada de influencias de diversa índole, destinadas las unas á mantener vivo el espíritu del retroceso, y encargadas las otras de fines completamente extraños á la política, y sobre los cuales altas consideraciones de respeto imponen un significativo silencio. Silencio que comprenderán y aplaudirán seguramente cuantos no pretendan confundir en una común responsabilidad y en la severidad de un mismo fallo instituciones de gran importancia en la historia, y á las que reserva el porvenir altos destinos, y alguna que otra lamentable, aunque transitoria, representación de esas instituciones que, regeneradas hoy en el espíritu mederno, continuaban siendo todavía la forma aceptada ó elegida por todas las revoluciones del continente europeo.

El país veia además el enorme desnivel que se operaba entre la fortuna pública, pasando por una serie incesante de fuertes y no interrumpidas depresiones, y ciertas fortunas privadas, cuya elevacion portentosa y rápida, iba exclusivamente unida al desempeño de las funciones del Estado; con la circunstancia dolorosa de que este triste fenómeno no se presentaba aislado ó contenido dentro de límites estrechos, sino que, por efecto de una especie de profunda repercusion moral, iba adquiriendo una ubiquidad que le hacia doblemente desastroso. Y no es porque el partido que en España representa el apego sistemático y ciego á la tradicion de los antiguos tiempos, careciese de hombres capaces de hermanar el culto que las almas honradas saben rendir á la moral con la mas severa aplicacion de sus principios, sino porque entre esos hombres y el poder el sentimiento de la dignidad propia habia labrado un insondable abismo, habi creado antagonismos irresolubles.

El trono, pues, hacia tiempo que debia considerarse desierto, y privada la monarquía de su manifestacion, por decirlo así, exterior y sensible. La persona á quien el gran partido liberal de España, sin distincion de agrupaciones ni matices, habia escogido como símbolo y emblema de sus aspiraciones, dejó de ser una fuerza viva en el organismo político de la Nacion, desde el punto y hora en que, infiel á sus sagrados juramentos, rompió el pacto que, escrito y sellado con la sangre más generosa y pura, era el título verdaderamente irrefragable de su poder supremo. Una obstinacion que sorprende, por lo desacordada é invencible, en seguir el camino que conducia derechamente al precipicio, fué sucesivamente despojandola de los más esenciales y preciosos atributos de la soberanía. Habia depuesto la majestad y con

ella el derecho á la veneracion que la sociedad debe al depositario de la Autoridad suprema. Habia dejado tambien de ser augusta, y por lo mismo la prerogativa de la irresponsabilidad, perdiendo su significacion constitucional en el sentido real de la palabra, quedaba reducida á una mera ficción, á una fórmula insustancial y vacua. Solo así se explica lo rápido de la caida y el vivo sentimiento de satisfaccion y la glacial indiferencia con que fue universalmente recibida.

El pueblo español, adiestrado por amargas enseñanzas y plenamente convencido de que sobre arrepentimientos forzados y enmiendas simuladas no era dable que pudiera sólidamente levantarse el edificio de la prosperidad y de la libertad de la nacion, hizo un supremo esfuerzo para desembarazarse del elemento constantemente perturbador que llevaba dentro de su seno, y como Europa ha visto, lo feliz del éxito ha correspondido á la generosidad de la resolución comedida y á la nobleza de los medios empleados.

Se disipó el fantasma de la *media legitimidad*, que era el principio á que desde la muerte del penúltimo monarca venian obedeciendo siempre las diversas formas de nuestras combinaciones políticas; y el pueblo español, rompiendo de una vez con la tradicion en ese punto, retiró definitivamente sus poderes de las manos en que por su mal los habia depositado; se erigió en árbitro de su suerte y destinos, y se dispone con ánimo viril y corazón entero á arrostrar la inmensa responsabilidad que es inherente á la posesion de una libertad que hoy no tiene más límites que los trazados por el buen sentido y la conciencia. El uso hecho hasta ahora de la autonomía que ha reivindicado, la altiva y desdenosa magnanimidad con que ha sabido perdonar ofensas sangrientas y la reflexiva aquiescencia que presta á las Autoridades nacidas de la fermentacion revolucionaria, son una garantía indestructible, de que su conducta futura continuará desmintiendo los malignos pronósticos de la ira y del despecho, y deben inspirar la confianza más omnívota en la sabiduría y regularidad con que sabrá levantar y guardar el edificio nuevo, quien tan ordenadamente ha procedido en la demolicion y arrasamiento del antiguo.

El pueblo español, dueño hoy de sí mismo, se propone, segun lo manifestado de comun y simultáneo acuerdo, todas las juntas populares: ganar el tiempo que lastimosamente le han hecho perder los bastardos intereses de la supersticion y la política conjurados en su daño; se propone correr con paso acelerado pero firme el camino de la civilizacion moderna, libre hoy, afortunadamente para él de los insidiosos obstáculos que hasta aquí paralizaron su marcha y le fatigaron con tenacidad desleal en su carrera. Los que se imaginaron en la embriaguez de su soberbia loca que cerrando sus respiraderos al espíritu le condenaban al bárbaro suplicio de una asfixia segura, estarán al presente sufriendo el más cruel desengaño. La idea se replegó sobre sí misma, acumuló sus fuerzas, y llegado el momento hizo ver que el trabajo íntimo y concentrado del espíritu redobla su energía y hace más formidable la explosion.

Por eso el pueblo que durante una séria de dilatados años habia asistido con indignacion á duras penas reprimida al desconsolador espectáculo que ofrecia el exíguo patrimonio de las públicas libertades, dando con furiosa prodigalidad á cambio de nada ejemplares indulgencias, al sacudir, como hoy lo hace fieramente, su yugo, se emancipa de los últimos vínculos del ré-

gimen antiguo y se coloca de un salto, por decirlo así, dentro de los dominios del derecho moderno. Lo que, habiendo seguido su curso acompasado y regular las cosas, se hubiera realizado gradualmente y por transiciones insensibles, la revolución ha tenido que hacerlo por medio de una profunda y dilatada solución de continuidad en el tejido de nuestra historia contemporánea. La soberanía de la comunidad, de la sociedad, de la Nación, del pueblo, ó como quiera decirse, fuente en todo tiempo, sobreentendida ó declarada, de la autoridad política, adquiere de hoy más y para siempre carta de naturaleza en el suelo de España; y el sufragio universal, que es la expresión más genuina y amplia de esa soberanía, está llamando á demostrar de un modo irrefragable que España no necesita reconciliarse con el espíritu de la época, por la razón sencilla de que ese espíritu es ya el principio de su vida y el tipo ideal de sus aspiraciones.

De antemano, pues, y sin temor de equivocarse, es lícito asegurar que la soberanía de la Nación ejercitada primero por el voto de todos y después por los elegidos del pueblo, decretará el conjunto de libertades que forman ya ó formarán muy en breve el rico é inagotable patrimonio de los países civilizados.

Y al llegar á este punto, el Gobierno Provisional no puede menos de tocar, con la circunspección y delicadeza que la materia exige, una cuestión de trascendencia suma, la cuestión de la libertad religiosa. Nadie hay que ignore, y el Gobierno tiene una verdadera satisfacción en proclamarlo así, que España ha sido y es una Nación esencial y eminentemente católica. Su historia nos lo enseña: las sangrientas y dilatadas guerras religiosas que sostuvo y el Tribunal de la Inquisición ó Santo Oficio, á cuyo brazo poderoso y temible confió durante algunos siglos el sagrado depósito de sus arraigadas creencias, demuestran claramente que el celo exagerado y el ardor de la fe que no razona, salvan sin dificultad los límites que dividen la verdadera religión del fanatismo. Las constituciones de la España moderna, aun las más liberales, rindieron todas escrupulosamente el homenaje de su respeto á esta viva y constante preocupación de nuestra patria: y si alguna vez, como en 1856, se intentó arriesgar tímidamente un paso en dirección opuesta, el efecto causado en los corazones sencillos por el grito que, con una sinceridad más que dudosa, dieron ciertos partidos, vino á probar que la opinión no estaba madura todavía, y que era indispensable aguardar mas propicia ocasión para reformar el estado legal de las cosas en asunto tan grave.

Afortunadamente desde entonces han experimentado modificación profunda las ideas, y lo que no hace mucho era considerado como una eventualidad lisonjera, pero solo realizable á largo plazo, vemos hoy que se anuncia como un hecho inmediato, sin que las conciencias se alarmen y sin que una voz discordante venga á turbar el general concierto. Mucho ha contribuido en verdad á este importante resultado el grandioso espectáculo de los insignes triunfos que en todas partes va reportando el espíritu moderno, ante cuya pujanza arrolladora desaparecen los diques más robustos y no hay resistencia tan fuerte que no ceda; pero relativamente á España media además una circunstancia, que es triste pero necesario recordar. Si por aquiescencia ó tolerancia de quienes pudieran evitarlo lo ignoramos, pero ello es que el nombre de la religión ha venido de algun tiempo á esta parte constantemente unido en extraño y poco digno ma-

ridaje á los actos más depresivos y arbitrarios en que tan rico ha sido el régimen que acaba de sucumbir con uniforme y entusiasta aplauso.

En la errónea creencia de que un mandato sagrado podría servir para ocultar la despacible desnudez de ciertas profanidades, se hizo intervenir en las ardientes luchas de la política lo que jamás debe exponerse al contacto peligroso y con frecuencia impuro de las pasiones mundanales. De aquí, no la tibieza del sentimiento católico, que por dicha se mantiene siempre vivo entre nosotros, sino la opinión universalmente difundida de que la concurrencia en la esfera religiosa suscitada por una prudente libertad es necesaria para suministrar á la ilustrada actividad del clero un pasto tan digno de ella, y proporcionarle temas de discusión en armonía con lo elevado de su sólida ciencia y con la sagrada respetabilidad de su carácter. Las Juntas populares han manifestado también sobre este punto sus opiniones y deseos; y, aparte de la variedad de fórmulas que en el torbellino de los sucesos no es posible improvisar correctamente ni vaciar en un molde común, el pensamiento fundamental y generador de todas ellas es el mismo; el de que no quedemos rezagados ni solos en el movimiento religioso del mundo. Por tanto, se alzarán el entredicho, y desaparecerán de nuestros Códigos, como han desaparecido ya de nuestras costumbres, prevenciones inútiles y sanciones ilusorias. Las diferencias dogmáticas no inducirán como hasta aquí incompatibilidades y exclusiones que rechaza y condena á voz en grito la conciencia de los pueblos libres.

Tales son, espuestas en breves palabras y con leal franqueza, las causas determinantes del radical y glorioso alzamiento que España ha realizado, y el noble fin á que se encaminarán constantemente sus esfuerzos. Lejos de que la honda transformación verificada en nuestra política interior deba excitar alarmas ni recelos en los Estados con los cuales hemos vivido hasta el presente ligados por los vínculos de una amistad no interrumpida y de una paz inalterable, el gobierno Provisional se lisonja de que la nueva vida que vivimos dará á nuestras relaciones con las potencias extranjeras un carácter de cordialidad y sòlidez de que hasta ahora no ha podido desgraciadamente revestirse. Aunque la confesión sea harto dolorosa, y no muy halagüeña, el respeto que la verdad merece nos obliga á reconocer que el régimen bajo el cual hemos gemido, y que hemos resignadamente soportado largos años, no era el más á propósito para granjearnos la estimación y confianza de las demás naciones. Cuando móviles y pasiones de carácter meramente personal, y cuya calificación nos impide el decoro, son el regulador de la gobernación de un estado: cuando la política no obedece á leyes ni principios, cuya proclamación se puede hacer sin lastimar profundamente altos y dignos sentimientos, es natural que, de parte de los extraños una fría reserva, muy próxima al desvío, acabe por aislar al pueblo á quien un funesto destino ha colocado en esas condiciones.

La revolución ha venido á redimirnos de situación tan humillante; de hoy más la política española puede revelar á la faz del mundo, con orgullo, cuales son sus designios y el término final de sus aspiraciones. El reinado de lo inestable y de lo siniestramente misterioso ha concluido, para ser reemplazado por una nueva era, durante la cual sabrá adquirir España el honroso lugar á que la llaman los poderosos elementos con que cuenta y el heroísmo

nunca desmentido de sus hijos. Descemos si, el concurso moral de los gobiernos europeos, y veremos gustosos en el reconocimiento del nuevo orden de cosas, una señal de que han comprendido el noble carácter y las saludables tendencias de la revolución llevada á cabo: mas si por razones que hoy se nos ocultan nos falta desde luego ese concurso; si tarda en ser imitado el noble ejemplo de algunos de nuestros antiguos hermanos de Ultramar y del pueblo insigne, mas todavía que por su grandeza y poderío, por el ardiente culto que en todas partes rinde al principio de la emancipación y libertad del hombre, no por eso hemos de desmayar en nuestra empresa. Nos basta para proseguirla con ardor y sin inquietud ni sobresaltos la plena seguridad que nos anima de que nuestra independencia no ha de sufrir el menoscabo mas pequeño, y de que el trabajo de regeneración que hemos acometido no ha de ser perturbado por extrañas intervenciones ó ingerencias. En todo caso, el sufragio universal con que por unanimidad nos favorece la gran familia liberal que puebla el mundo, y los ardientes votos que hacen todos los pechos generosos por la consolidación definitiva y el coronamiento feliz de nuestra obra, serán la sanción más eficaz, solemne y positiva que pueden recibir nuestros esfuerzos.

Después de largos y pacientes sufrimientos, hemos apelado á un recurso de que en todos tiempos y señaladamente en los actuales, han hecho uso las Naciones: para legitimar á priori nuestra revolución hemos buscado el único criterio cuyas decisiones se consideran hoy inapelables é infalibles, el criterio del sufragio universal; el fin á que aspiramos es el de ponernos al nivel de los pueblos más adelantados, dejando de ser una chocante y despacible disonancia en el gran concierto de las Naciones libres; tenemos, pues, un derecho perfecto á que se respete invariablemente la situación que hemos creado, y una justa esperanza de que los Gobiernos que marchan al frente de la civilización europea no rehusarán á la España con honra las pruebas de amistad y confraternidad que otorgaban á un poder que, tras de subyugarlos, nos abatía y humillaba.

De orden del Gobierno Provisional lo pongo en conocimiento de V...., á fin de que, en una entrevista confidencial, dé lectura de este documento y deje copia de él á ese señor Ministro de Negocios extranjeros. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de octubre de 1868.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL DECRETO.

Siempre que en nuestro país sobrevinieron grandes conmociones, por instinto y por hábito se erigieron juntas populares que espresaron la opinión pública desde luego, enardecieron el entusiasmo, templaron el corazón de la muchedumbre para todo género de sacrificios, y removieron los obstáculos que se oponían al desarrollo del pensamiento nacional segun las varias localidades. Así obró Castilla en vindicación de sus franquicias holladas por Carlos de Austria apenas en mala hora pisó nuestro suelo. Así obró toda España al lanzar el sagrado grito de independencia y de libertad contra Napoleon I, y para precaver la reproducción de escándalos de corte, que deprimieran á la nación y la arrastraran á los peligros de una terrible y larga lucha.

Desde 1820 hasta 1854 una vez y otra se hizo forzoso que las provincias españo-

las clamaran armadas en defensa de los derechos populares, y siempre unos mismos sentimientos inspiraron igual conducta á los que fueron legítimos intérpretes de las aspiraciones y los deseos de sus ciudadanos.

Fracccionada la autoridad superior en varios puntos nunca se logrará el buen éxito de la empresa acometida á impulsos de ardiente patriotismo, sin dar cuanto antes pujanza uniforme á las fuerzas comunes por esencia y accidentalmente diseminadas. Así lo comprendieron las juntas provinciales y locales á la par que los gobiernos establecidos por virtud del nuevo orden de cosas: así nunca prolongaron aquellas su existencia mas allá de los límites naturales, y solo atendieron á dejar espedita la acción del gobierno creado y reconocido por todas, como genuina y vigorosa encarnación suya.

Otro esfuerzo supremo ha necesitado la nación para salvar su libertad y vivir con honra. Nuestra gloriosa marina dió desde la bahía de Cadiz el grito solemne, y no mas que doce días bastaron para que resonara poderoso en todos los ámbitos de España. Juntas provinciales y locales instituyéronse de pronto y funcionaron con autoridad propia y beneplácito de sus compatriotas, marcando sus actos el sello del amor patrio y de la cordura. Gracias al espíritu elevado y dignísimo de estas corporaciones improvisadas, el pueblo español ha podido aparecer tal como es á los ojos de Europa, siempre hidalgo, fuerte en el arranque, entusiasta por la causa que le impele á las lides, generoso después del triunfo. Magno instrumento de la justicia de Dios ahora ha derrocado una dinastía secular en breves instantes, respetando la vida y la hacienda de los ciudadanos, y desmintiendo los pronósticos pavorosos de gentes desautorizadas en el concepto público por su bien conocida historia.

No teniendo miedo á la libertad, se resuelve todas las cuestiones políticas y sociales; esta gran máxima practicaron las juntas. Rotos los diques de la opresión dura y afrentosa, á la libertad abrieron ancho cauce y no se desbordó la corriente en su rápido curso. Sin transición violenta se ha operado así el cambio mas radical dentro de nuestra patria. Ya un gobierno provisional rige sus destinos: personas identificadas con el programa del 19 de setiembre lo forman en unión de los generales libertadores, y la confianza segura de que se cumplirá de la manera mas estricta, les despeja mucho el camino árduo para su progresiva marcha. Ya existen diputaciones provinciales y ayuntamientos de origen popular en su esencia, para que gocen vida propia la provincia y el municipio, vida ahogada hasta ahora por una centralización absurda. Ya tienen actividad generadora los elementos revolucionarios; y cumplida está de consiguiente la benéfica y laboriosa tarea de las juntas. Después de prestar servicios extraordinarios é inapreciables con celo eficaz y desinteresado, su permanencia ocasionaria dificultades, y aun quizá disturbios lastimosos por muy nocivos al afianzamiento de la providencial victoria que recogió á todas las clases.

Nada urge hoy tanto como uniformar revolucionariamente la acción del Gobierno provisional hasta la próxima reunión de las Cortes Constituyentes, donde la voluntad nacional establezca y fije el nuevo orden de cosas bajo que han de vivir los españoles. Entre tanto, fieles los miembros del gobierno provisional á sus compromisos, y procurando mostrarse cada vez mas dignos de la confianza de todos, no propenderán sino á completar y robustecer nuestra revolución santa: al término de la difi-

cil mision que les está encomendada llegarán en su dia, como naturalmente las Juntas provinciales y locales llegaron ahora; y se darán por muy galardonados con merecer y alcanzar el mismo aplauso que esas dignas corporaciones.

El ilustrado patriotismo de la Junta de Madrid ha dado un laudable ejemplo acordando su disolucion ya realizada; otras muchas Juntas se han apresurado á imitarla, y bien puede asegurarse que el mismo espíritu anima á las demás aun existentes.

Teniéndolo así presente el gobierno provisional, conociendo la necesidad de que vuelva á su cauce, sin dejar por eso de ser revolucionaria, la administración pública, y dando al mismo tiempo solemne testimonio de los inapreciables servicios que las Juntas han prestado, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Cesarán desde luego las juntas revolucionarias existentes.

Art 2.º Los ayuntamientos, diputaciones provinciales y autoridades del gobierno, quedan exclusivamente encargados de la administración pública en todos sus ramos.

Art. 3.º Las juntas revolucionarias harán entrega á los gobernadores en las capitales y á los alcaldes en los demás pueblos, de los libros de actas y documentos que obrén en sus secretarías.

Madrid 20 de octubre de 1868.—El presidente del gobierno provisional y del Consejo de ministros, Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.—El ministro de Estado Juan Alvarez de Lorenzana.—El ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.—El ministro de la Gobernación, Praxedes Matao Sagasta.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.—El ministro de Ultramar Adelardo L. de Ayala.

El periódico oficial inserta hoy los dos importantes decretos siguientes del ministerio de Gracia y Justicia:

En uso de las facultades que me competen como individuo del gobierno provisional, y ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar:

Quedan disueltas desde esta fecha las asociaciones conocidas con el nombre de conferencias de San Vicente de Paul. Los gobernantes civiles procederán á incautarse de los libros, papeles y fondos que, siendo propiedad de las mismas, existan en poder de sus presidentes, secretarios de cualquiera otra persona.

Quedan derogadas en todas sus partes las disposiciones que contiene la ley de 27 de marzo de 1868 sobre vagancia, y restablecido el art. 253 del Código penal, tal como estaba antes de que fuese variado por la citada ley.

Madrid 19 de octubre de 1868.—El ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Badajoz.—La Junta Revolucionaria de esta capital ha acordado, en sesión de anoche, publicar la siguiente declaración de derechos: —Sufragio universal.—Libertad de cultos.—Idem de enseñanza.—Idem de reunión y asociación pacífica.—Idem de imprenta sin legislación especial.—Idem de comercio.—Matrimonio civil.—Descentralización administrativa que devuelva la autonomía á los municipios y á las provin-

cias.—Juicios por Jurados en materia criminal.—Unidad de fueros en todos los ramos de la administración de justicia.—Inmovilidad judicial.—Esta Junta, de conformidad con la de Madrid, presta su aprobación y decidido apoyo al Ministerio formado por el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Excelentísimo Sr. Marqués de los Castillejos.—En telegrama de hoy se hace así presente á dichos señores.

Bejar.—A la Junta de Madrid:

«Esta Junta aprueba en todas sus partes la circular telegráfica del 9, en que se consigna la declaración de derechos, así como la formación del nuevo Ministerio, que ha visto con completa satisfacción.»

Betanzos 9.—Muy penetrada esta Junta de la utilidad y alta conveniencia de crear cuanto antes un Centro gubernativo en cuyo pensamiento cree fundamente abundará la dignísima Corporación á que se dirige, se toma la libertad de anticipar su opinion sobre este asunto, esperando sea recibida con benevolencia por el recto y buen espíritu que la dicta. Salud y libertad en la revolucion.

Cáceres 9.—Esta Junta ha visto con satisfacción la declaración de derechos que contienen su telegrama de hoy, con los que se halla plenamente conforme, y confiando en que el Gabinete nombrado contribuirá á realizarlos prácticamente, les presta su aprobación.—El Presidente, Joaquín Muñoz Bueno.

Ciudad-Real.—La Junta Revolucionaria de Ciudad-Real ha recibido con satisfacción la noticia de la constitucion del Gobierno presidido por el Duque de la Torre, y presta su adhesión al mismo.

Castellon.—Conocido el programa político de los dignísimos Generales Serrano y Prim que en telegrama de ayer ha comunicado esta Junta, la que tengo el honor de presidir se ha adherido por completo á él, acordando se felicite entusiasta y cordialmente á los mismos señores y á los nobles republicos que forman el Ministerio nombrado, esperando de todos esta Junta lleven á cabo las aspiraciones de nuestro glorioso alzamiento.

Sírvase ser el interprete de estos sentimientos.

Cuenca.—Esta Junta celebra el lenguaje del Sr. Rivero, y le felicita por su actitud eminentemente liberal y patriótica. Si la democracia quiere ser respetada y si ama sinceramente la libertad, está en el deber de no dificultar la marcha del Gobierno constituido por los bizarros Generales Duque de la Torre y Marqués de los Castillejos.

Figueras 9.—La Junta ha visto con satisfacción, y aplaude la declaración de derechos proclamados por la Junta de Madrid, no dudando que el Ministerio provisional los acepte.

Gerona.—Esta Junta felicita á la de esa por la declaración que ha hecho de los derechos del hombre Salud y fraternidad.

Huelva.—Felicito á V. M. por su advenimiento al poder.

Jaen.—Recibido el telegrama de esa Junta con grande júbilo. Esta presta desde ahora su más leal adhesión al nuevo Ministerio, le saluda en nombre del pueblo de Jaen y en el suyo muy cordialmente.

Leon 9.—Aceptado esta Junta la declaración de derechos que ha formulado la de Madrid, y confiada en que el Ministerio formado por los Generales Serrano y Prim realizará todas las aspiraciones de nuestra gloriosa revolucion, asiente á la aprobación que esa Junta desea.

Logroño.—Esta Junta aprueba y ha visto con gusto el nombramiento del Gobierno Provisional, y felicita á los Generales

Serrano y Prim por el acierto con que han procedido en tan importante asunto. Asimismo cumple un grato deber, manifestando el placer que le ha causado la declaración de derechos acordados por esa Junta Revolucionaria, pues abriga el convencimiento de que siguiendo en el camino que ha emprendido se restablecerán los sagrados fueros de los pueblos tan infelizmente hollados por el odioso gobierno de los Borbones.

Lorca.—Esta Junta Revolucionaria ha visto con el gusto que es consiguiente la lealtad con que los ilustres Generales Serrano y Prim han correspondido á la confianza depositada en ellos, y ofrecen su abhesion y apoyo al Gobierno por los mismos establecido.

Mérida.—Esta Junta Revolucionaria de Mérida á la de Madrid.

«Visto con cumplida satisfacción el telegrama que contiene la declaración de derechos acordada por la que dignamente preside: la aprueba en todas sus partes, recomendando también la abolición de la esclavitud: acepta el Gobierno provisional constituido y le ofrece su cooperación y apoyo.—Presidente, José Galan.—Vicepresidente, José Moreno y Bailén.—Vocales, Manuel Guandin.—Rafael Pulido.—Antonio Sierra.—José Alvarez y Calzado.—Antonio Galban.—Baldomero D. Soto.—Vocales-secretarios: José María Becerra.—Manuel Crespo y Santos.»

Mondoñedo.—La Junta se adhiere á los sentimientos de esa, ofreciendo su apoyo al Ministerio formado por el Sr. Duque de la Torre.

Orense 9.—Recibido con satisfacción el telegrama que contiene la declaración de derechos acordada por la que dignamente preside: la aprueba en todas sus partes, recomendando también la abolición de la esclavitud; acepta el Gobierno provisional constituido y le ofrece su cooperación y apoyo.—Presidente, José Galan.—Vicepresidente, José Moreno y Bailén.—Vocales, Manuel Guandin.—Rafael Pulido.—Antonio Sierra.—José Alvarez y Calzado.—Antonio Galban.—Baldomero D. Soto.—Vocales-secretarios: José María Becerra.—Manuel Crespo y Santos.»

Mondoñedo.—La Junta se adhiere á los sentimientos de esa, ofreciendo su apoyo al Ministerio formado por el Sr. Duque de la Torre.

Orense 9.—Recibido con satisfacción su telegrama participando el Ministerio formado por los generales Serrano y Prim. Ofrecemos nuestro decidido apoyo al nuevo Ministerio para que pueda llevar á feliz término llevar á feliz término la revolucion iniciada en la ciudad de Cádiz.—Vicente Lobet.

Orihuela 9.—Esta Junta ha visto con la mayor satisfacción y entusiasmo la declaración de derechos proclamados por la misma en el día de ayer, así como el nombramiento de Ministerio. Esta Junta felicita á la nacional y al gobierno, y la ofrece su más decidido apoyo.

Palma.—Esta Junta acepta con gusto la manifestacion de la Central organizando con urgencia un Ministerio interino, y tiene completa confianza en los individuos que componen la de la capital de la Nación.

Plasencia.—Esta Junta se adhiere á la declaración de derechos publicada, la cual acepta en todas sus partes, y ha visto con satisfacción el nombramiento de las personas encargadas del Gobierno provisional.

—El Presidente, Francisco Silva Fernández.

San Sebastián.—La Junta de Gobierno ve con gusto la formación del Ministerio y de su completa aprobación.

Sarriena.—Esta Junta protesta ó rechaza de la manera más solemne la adhesión del Conde de Chestre á nuestro glorioso alzamiento, y pide que si ha lugar se le aplique el castigo á que se haya hecho acreedor por su reaccionaria conducta.

Trujillo.—Esta Junta recibe con júbilo la declaración de derechos que la Superior ha proclamado, según telegrama de hoy, y se felicita por el acierto con que los generales Serrano y Prim han constituido Gabinete.

Vivero.—Esta Junta Revolucionaria de Vivero á la de Madrid:

«Esta Junta saluda á la de Madrid y la felicita por el acuerdo y patriotismo con que ha formulado su declaración de derechos, síntesis de todas las libertades, que planteadas en la Nación, la harán entrar en el concurso de los pueblos ilustrados y cultos. Y mediante, que esa Junta, al solicitar el apoyo de sus hermanas las de provincias al Gobierno Provisional formado por el general Serrano, implícitamente viene á reconocer la necesidad de la intervención de estas para validarlos, le presta desde luego adhesión por abrigar la confianza de que los Ministros que lo componen satisfarán el programa revolucionario.»

Aguilas 9.—Esta Junta se adhiere con satisfacción á los principios de derecho proclamados por la de Madrid, con los cuales está identificada, y felicita á los dignos caudillos de la revolucion, Duque de la Torre y Marqués de los Castillejos, por su acierto en la eleccion de los distinguidos patrios que componen el Gobierno Provisional, confiando que terminarán la gloriosa obra principiada.

Cartagena.—Esta Junta reconoce las relevantes prendas de los dignísimos patrios que forman el Gobierno Provisional y le ofrece su apoyo considerando la necesidad de unificar la accion gubernamental, bajo la garantía de que ajustará sus actos á la declaración de derechos por esa Junta publicados.

Pamplona.—La Suprema de Gobierno de Navarra ha visto con tanto mayor agrado y entusiasmo la conducta levantada y patriótica del partido democrático de la capital, cuanto que satisface las ideas y corresponde á los sentimientos de los individuos del mismo partido pertenecientes á esta Junta.

Tuy 9.—La Junta de Gobierno se congratula de que el Ministerio provisional nombrado merezca el apoyo de esta Superior, y por ello le presta el suyo decididamente.

Vigo 9.—Esta Junta presta toda su aprobación y firme apoyo al Ministerio, en la confianza de que los individuos que lo constituyen sabrán realizar todas las aspiraciones de nuestra gloriosa revolucion.

Zaragoza.—Recibido con inmensa satisfacción el último telegrama de esa Junta.

Albacete 9 de octubre.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: La Junta de Albacete felicita cordialmente á los eminentes patrios que componen el Ministerio.—El presidente, Tomás Perez.

(Gaceta del 10 de octubre.)

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.